

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS413/4
30 de septiembre de 2011

(11-4727)

Original: inglés

CHINA - DETERMINADAS MEDIDAS QUE AFECTAN A LOS SERVICIOS DE PAGO ELECTRÓNICO

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 30 de septiembre de 2011, dirigida por el Presidente del Grupo Especial a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a los Miembros para su información.

El 5 de julio de 2011, China presentó al Grupo Especial una solicitud de resolución preliminar sobre la compatibilidad de la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos (WT/DS413/2) con el párrafo 2 del artículo 6 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias.

El 7 de septiembre de 2011, el Grupo Especial dio traslado de la resolución preliminar adjunta a las partes y a los terceros. La resolución preliminar se incorporará al informe definitivo del Grupo Especial como parte integrante del mismo.

Tras haber consultado con las partes en la diferencia, el Grupo Especial decidió informar al Órgano de Solución de Diferencias sobre el contenido de su resolución preliminar. Por consiguiente, agradeceré que tenga a bien distribuir la presente carta y la resolución preliminar adjunta en un documento con la signatura WT/DS413/4.

RESOLUCIÓN PRELIMINAR DEL GRUPO ESPECIAL

7 de septiembre de 2011

I. ANTECEDENTES DE PROCEDIMIENTO

1. El 5 de julio de 2011, China presentó al Grupo Especial una solicitud de resolución preliminar en la que le pedía que declarara, lo antes posible, que la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos¹ es incompatible con las prescripciones del párrafo 2 del artículo 6 del ESD. En su solicitud, China pedía al Grupo Especial que emitiera una resolución preliminar antes de la fecha en que la parte reclamante debía presentar su primera comunicación escrita, basándose en que las deficiencias de la solicitud de establecimiento de un grupo especial eran fundamentales para todas las alegaciones de los Estados Unidos en la presente diferencia.² Los Estados Unidos pidieron al Grupo Especial que rechazara la solicitud presentada por China, afirmando que los plazos y los procedimientos que solicitaba China se apartarían de la práctica anterior de la OMC, no serían necesarios para abordar la preocupación manifestada por China, impondrían una carga injustificada al Grupo Especial y los Estados Unidos, retrasarían probablemente las actuaciones y serían incompatibles con las garantías procesales básicas.³

2. Tras celebrar consultas con las partes sobre las repercusiones procesales de la solicitud de resolución preliminar presentada por China, el Grupo Especial decidió emitir una resolución preliminar antes de la fecha en que los Estados Unidos debían presentar su primera comunicación escrita debido, entre otras cosas, a las consecuencias de amplio alcance que podría tener la aceptación del contenido sustancial de la solicitud de China, y a que proceder así en este caso no acarrearía retrasos adicionales. El Grupo Especial brindó a los Estados Unidos la oportunidad de presentar observaciones adicionales por escrito sobre la solicitud de China, y también invitó a los terceros a que presentaran por escrito las observaciones que desearan formular en respuesta a las opiniones expresadas por las partes.⁴ Además, puesto que ni China ni los Estados Unidos habían solicitado una audiencia sobre la cuestión de la resolución preliminar, el Grupo Especial brindó a cada una de las partes la oportunidad de presentar nuevas observaciones por escrito para responder a las observaciones de la otra.⁵ El Grupo Especial dio traslado de su resolución a las partes y los terceros el 7 de septiembre de 2011.

II. CONTENIDO SUSTANCIAL DE LA SOLICITUD DE RESOLUCIÓN PRELIMINAR PRESENTADA POR CHINA

3. Como ya se ha señalado, China basa su solicitud de resolución preliminar en el párrafo 2 del artículo 6 del ESD, que establece lo siguiente:

Las peticiones de establecimiento de grupos especiales se formularán por escrito. En ellas se indicará si se han celebrado consultas, se identificarán las medidas concretas en litigio y se hará una breve exposición de los fundamentos de derecho de la reclamación, que sea suficiente para presentar el problema con claridad.

¹ Véase WT/DS413/2.

² Solicitud de resolución preliminar presentada por China, párrafo 14.

³ Carta de los Estados Unidos de fecha 6 de julio de 2011, página 1.

⁴ Los Estados Unidos presentaron sus observaciones el 29 de julio de 2011. Ninguno de los terceros presentó observaciones sobre la primera serie de comunicaciones.

⁵ El 25 de agosto de 2011, China presentó observaciones por escrito sobre las observaciones de los Estados Unidos y los terceros. El 30 de agosto de 2011, los Estados Unidos presentaron sus opiniones sobre las observaciones de China y los terceros.

4. En su solicitud, China sostiene que, en contra de las prescripciones del párrafo 2 del artículo 6, en la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos no se hace una breve exposición de los fundamentos de derecho de la reclamación que sea suficiente para presentar el problema con claridad. China señala que la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos ofrece una definición de los servicios en cuestión en la presente diferencia, "los servicios de pago electrónico", e identifica tres subsectores pertinentes de la Lista de China.⁶ China recuerda que la naturaleza y el alcance de sus obligaciones en materia de acceso a los mercados y trato nacional no sólo dependen del subsector concreto, sino también del modo o modos de suministro. Sostiene que la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos no explica, "ni siquiera de forma concisa"⁷, cómo se relaciona la definición de "servicios de pago electrónico" con los compromisos específicos de China en cualquiera de los tres subsectores identificados en dicha solicitud y, además, que en ella no se indica qué modo o modos de suministro consideran los Estados Unidos que están en litigio. China considera que, debido a esas dos deficiencias, la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos "no relaciona las medidas impugnadas con las disposiciones de los acuerdos abarcados a las que recurren los Estados Unidos como fundamentos de derecho de sus alegaciones"⁸, lo que equivale a no "presentar el problema con claridad", como exige el párrafo 2 del artículo 6 del ESD.

5. Los Estados Unidos consideran que la solicitud de resolución preliminar presentada por China carece de fundamento. Según los Estados Unidos, su solicitud de establecimiento de un grupo especial identifica las medidas concretas impugnadas, los compromisos específicos en cuestión de la Lista de China y las obligaciones concretas que son objeto de la reclamación que presentan. Además, en la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos se especifican "con precisión"⁹ los servicios en cuestión: los "servicios de pago electrónico respecto de transacciones efectuadas con tarjetas de pago".¹⁰ Los Estados Unidos también señalan que en su solicitud de establecimiento de un grupo especial se hace "una descripción detallada"¹¹ de las alegaciones que presentan como elemento adicional para que China comprenda "los fundamentos de derecho de la reclamación". Los Estados Unidos sostienen que no se exige nada más y que su solicitud de establecimiento de un grupo especial contiene información "suficiente para presentar el problema con claridad". A este respecto, añaden que dicha solicitud "no se limita a enumerar los artículos supuestamente infringidos. También expone hechos y circunstancias que describen el fondo de la diferencia".¹² Por consiguiente, los Estados Unidos consideran que su solicitud de establecimiento de un grupo especial es plenamente compatible con el párrafo 2 del artículo 6 y, en consecuencia, piden al Grupo Especial que rechace la solicitud de China en su totalidad.

6. El Grupo Especial comienza su análisis del fondo de la solicitud de resolución preliminar presentada por China con un examen de la interpretación que se ha hecho del párrafo 2 del artículo 6 en el sistema de solución de diferencias de la OMC. A continuación, el Grupo Especial recordará los principales elementos informativos que la solicitud de establecimiento de un grupo especial ofrece a

⁶ Solicitud de resolución preliminar presentada por China, párrafo 2.

⁷ Solicitud de resolución preliminar presentada por China, párrafo 3.

⁸ Solicitud de resolución preliminar presentada por China, párrafo 3.

⁹ Respuesta de los Estados Unidos a la solicitud de resolución preliminar presentada por China, párrafo 15.

¹⁰ Respuesta de los Estados Unidos a la solicitud de resolución preliminar presentada por China, párrafo 15; WT/DS413/2, página 1 y notas 1 y 2.

¹¹ Respuesta de los Estados Unidos a la solicitud de resolución preliminar presentada por China, párrafo 15.

¹² Respuesta de los Estados Unidos a la solicitud de resolución preliminar presentada por China, párrafo 15; véase también el informe del Grupo Especial, *México - Jarabe de maíz*, párrafo 7.15. En el anexo A del presente documento pueden consultarse los títulos completos y las referencias de los asuntos.

China y a los terceros. Por último, abordará las preocupaciones concretas planteadas por China en su solicitud de resolución preliminar.

III. EXAMEN REALIZADO POR EL GRUPO ESPECIAL

A. INTERPRETACIÓN DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 6 DEL ESD

7. El Órgano de Apelación ha explicado que el párrafo 2 del artículo 6 del ESD impone cuatro requisitos, a saber, es necesario: i) que las solicitudes se formulen por escrito; ii) que en ellas se indique si se han celebrado consultas; iii) que se identifiquen las medidas concretas en litigio; y iv) que se haga una breve exposición de los fundamentos de derecho de la reclamación, que sea suficiente para presentar el problema con claridad.¹³ El Órgano de Apelación ha indicado que el cumplimiento de estos requisitos "debe demostrarse a la luz de la solicitud" y "debe determinarse sobre la base de los fundamentos de cada caso, examinando el conjunto de la solicitud de establecimiento del Grupo Especial y a la luz de las circunstancias respectivas".¹⁴

8. Como se ha indicado, la solicitud de China se refiere al requisito de hacer una breve exposición de los fundamentos de derecho de la reclamación que sea suficiente para presentar el problema con claridad. El Órgano de Apelación ha explicado que la expresión "fundamentos de derecho" del párrafo 2 del artículo 6 del ESD se refiere a la alegación presentada por la parte reclamante.¹⁵ Una alegación expone la opinión del reclamante de que "la parte demandada ha vulnerado una determinada disposición de un acuerdo determinado, o ha anulado o menoscabado las ventajas dimanantes de esa disposición".¹⁶

9. Según el Órgano de Apelación, el párrafo 2 del artículo 6 exige claridad suficiente con respecto a los "fundamentos de derecho", es decir, con respecto a la alegación o alegaciones presentadas por una parte, porque la parte demandada "tiene derecho a conocer los argumentos a los que debe responder, así como cuáles son las infracciones que han sido alegadas, a fin de poder comenzar a preparar su defensa".¹⁷ Es preciso distinguir los "fundamentos de derecho", que deben figurar en la solicitud de establecimiento de un grupo especial, de los argumentos de una parte, que son "expuestos por una parte reclamante para demostrar que la medida de la parte demandada infringe efectivamente la disposición identificada del tratado".¹⁸ El Órgano de Apelación ha explicado que los argumentos que respaldan una alegación se exponen para demostrar que la medida de la parte demandada infringe efectivamente la disposición identificada del tratado.¹⁹

10. El Órgano de Apelación ha aclarado que "[l]a breve exposición de los fundamentos de derecho de la reclamación ... tiene por objeto explicar sucintamente *cómo* o *por qué* el Miembro reclamante considera que la medida en litigio infringe la obligación derivada de las normas de

¹³ Informe del Órgano de Apelación, *Corea - Productos lácteos*, párrafo 120.

¹⁴ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Acero al carbono*, párrafo 127; véase también el informe del Órgano de Apelación, *Corea - Productos lácteos*, párrafos 124-127; *Australia - Manzanas*, párrafo 418.

¹⁵ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Exámenes por extinción respecto de los artículos tubulares para campos petrolíferos*, párrafo 162.

¹⁶ Informe del Órgano de Apelación, *Corea - Productos lácteos*, párrafo 139.

¹⁷ Informe del Órgano de Apelación, *Tailandia - Vigas doble T*, párrafo 88.

¹⁸ Informe del Órgano de Apelación, *Corea - Productos lácteos*, párrafo 139; véase también el informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Exámenes por extinción respecto de los artículos tubulares para campos petrolíferos*, párrafo 162.

¹⁹ Informe del Órgano de Apelación, *Corea - Productos lácteos*, párrafo 139; véase también el informe del Órgano de Apelación, *CE - Banano III*, párrafo 141.

la OMC de que se trata".²⁰ Esta breve exposición debe ser suficiente para presentar el problema con claridad.

11. Por lo que respecta a la frase "presentar el problema con claridad", el Órgano de Apelación ha observado que, para que la solicitud de establecimiento "presente el problema con claridad", una parte reclamante debe "relacionar claramente las medidas impugnadas con las disposiciones de los acuerdos abarcados cuya infracción se alega, de modo que la parte demandada tenga conocimiento del fundamento de la supuesta anulación o menoscabo de las ventajas que corresponden al reclamante".²¹ A juicio del Órgano de Apelación, "[s]ólo esa relación entre las medidas y las disposiciones pertinentes permite a la parte demandada conocer 'los argumentos a los que debe responder, y ... comenzar a preparar su defensa'".²²

12. Con respecto a la prescripción de que la solicitud de establecimiento de un grupo especial permita a la parte demandada "comenzar" a preparar su defensa, el Grupo Especial que se ocupó del asunto *Australia - Manzanas* señaló lo siguiente:

[N]o equivale a un requisito que obligue a permitir al demandado desarrollar totalmente su defensa sobre la única base de la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por el reclamante. Tal interpretación eliminaría toda distinción entre las alegaciones y los argumentos. También haría superfluas todas las etapas posteriores del procedimiento de solución de diferencias de la OMC. Es durante el intercambio de comunicaciones escritas y la exposición de sus alegatos orales que las partes confrontan sus respectivos argumentos.²³

B. INFORMACIÓN FACILITADA EN LA SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE UN GRUPO ESPECIAL PRESENTADA POR LOS ESTADOS UNIDOS

13. Después de examinar cómo se han interpretado las prescripciones pertinentes del párrafo 2 del artículo 6 en el sistema de solución de diferencias de la OMC, procedemos ahora a examinar la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos. En este punto resulta útil recordar los principales elementos informativos que esta solicitud ofrece a China y los terceros.

14. Para empezar, la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos describe los servicios en cuestión como los "servicios de pago electrónico respecto de transacciones efectuadas con tarjetas de pago". A la descripción se adjuntan dos notas que ofrecen una definición de esos servicios y una lista ilustrativa de tarjetas de pago, respectivamente.²⁴

15. En la solicitud de establecimiento de un grupo especial también se identifican varias medidas en litigio, de las que se dice que afectan al comercio y a los proveedores de los servicios pertinentes, esto es, la solicitud se refiere a las prescripciones supuestamente impuestas por China y a los

²⁰ Informe del Órgano de Apelación, *CE - Determinadas cuestiones aduaneras*, párrafo 130.

²¹ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Exámenes por extinción respecto de los artículos tubulares para campos petrolíferos*, párrafo 162. Véase también el informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Continuación de la reducción a cero*, párrafo 160.

²² Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Exámenes por extinción respecto de los artículos tubulares para campos petrolíferos*, párrafo 162, donde se cita el informe del Órgano de Apelación, *Tailandia - Vigas doble T*, párrafo 88.

²³ Informe del Grupo Especial, *Australia - Manzanas*, párrafo 7.929.

²⁴ En los párrafos 31 y 32 *infra* puede consultarse un análisis pormenorizado del sentido que atribuyen los Estados Unidos a la expresión "servicios de pago electrónico respecto de transacciones efectuadas con tarjetas de pago".

"instrumentos" mediante los cuales se supone que se imponen esas prescripciones. Las prescripciones se identifican y describen como sigue²⁵:

- a) ChinaUnionPay ("CUP") es la "única [entidad]"²⁶ a la que China permite prestar servicios de pago electrónico respecto de transacciones efectuadas con tarjetas de pago y expresadas en RMB en China;
- b) China exige que CUP tramite todas las transacciones en RMB efectuadas en Macao o en Hong Kong, China, con tarjetas de pago expedidas en China continental, así como toda transacción en RMB que se efectúe en China continental con tarjetas de pago en RMB expedidas en Hong Kong, China, o en Macao, China;
- c) China exige que todos los dispositivos instalados en establecimientos comerciales para el procesamiento de transacciones efectuadas con tarjeta de pago, todos los cajeros automáticos y todos los terminales de punto de venta en China sean compatibles con el sistema de CUP y capaces de aceptar tarjetas de pago de CUP;
- d) China exige que todas las instituciones adquirentes exhiban el logotipo de CUP y tengan capacidad para aceptar todas las tarjetas de pago que lleven el logotipo de CUP;
- e) China exige además que lleven el logotipo de CUP todas las tarjetas de pago expedidas en el país que sean susceptibles de ser utilizadas en transacciones expresadas y pagadas en RMB, incluidas las "tarjetas de doble moneda"; y
- f) China exige que se tramiten a través de CUP todas las transacciones interbancarias en las que se utilicen tarjetas de pago e, igualmente, prohíbe el uso de tarjetas de pago que no sean de CUP en las transacciones interregionales o interbancarias.

16. En cuanto a las obligaciones contraídas en el marco de la OMC que son objeto de la reclamación de los Estados Unidos, la solicitud de establecimiento de un grupo especial identifica las obligaciones de acceso a los mercados y trato nacional que corresponden a China en virtud de los párrafos 1 y 2 del artículo XVI y el artículo XVII del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS).²⁷

17. Por último, en la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos se identifican tres subsectores distintos, d), k) y l) de la Sección II, 7 (Servicios financieros), B (Servicios bancarios y otros servicios financieros), de la Lista de China²⁸, respecto de los cuales China asumió compromisos con arreglo a los artículos XVI y XVII del AGCS. Son los siguientes:

"Servicios bancarios enumerados a continuación: ... Todos los servicios de pago y transferencia monetaria, con inclusión de tarjetas de crédito, de pago y similares, cheques de viajeros y giros bancarios (incluyendo los pagos por importaciones y exportaciones)";

"Otros servicios financieros enumerados a continuación: ... Suministro y transferencia de información financiera y procesamiento de datos financieros y

²⁵ Véase WT/DS413/2, páginas 2 y 3.

²⁶ Véase WT/DS413/2, página 2.

²⁷ Véase WT/DS413/2, páginas 2-5.

²⁸ Véanse WT/ACC/CHN/49/Add.2 y WT/MIN(01)/3/Add.2.

soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros"; y

"Servicios de asesoramiento e intermediación y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualquiera de las actividades enumeradas en los incisos a) a k), con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y estrategia de las empresas."²⁹

18. Teniendo presentes estos elementos, examinamos a continuación si la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos ofrece alguna explicación sobre cómo o por qué se considera que las medidas en litigio incumplen las obligaciones que el AGCS impone a China o, por decirlo de otra manera, si relaciona de algún modo dichas medidas con las disposiciones jurídicas citadas.

19. Al examinar esta cuestión, observamos en primer lugar que el texto de la solicitud de establecimiento de un grupo especial deja claro que los Estados Unidos consideran que todas las prescripciones³⁰ supuestamente impuestas por China infringen los párrafos 1 y 2 del artículo XVI y el artículo XVII del AGCS. Por lo tanto, a este respecto no existe confusión en cuanto a la relación que tratan de establecer los Estados Unidos entre las medidas en litigio y las disposiciones jurídicas citadas.

20. Como se ha señalado, el texto de la solicitud de establecimiento de un grupo especial también incluye una descripción, si bien breve, de cuáles son las medidas impugnadas, e indica que se considera que constituyen restricciones al acceso a los mercados, o que dan lugar a ellas (artículo XVI), y que tienen como resultado un trato menos favorable (artículo XVII) en perjuicio de los proveedores extranjeros de los servicios pertinentes. En esta medida, a juicio del Grupo Especial, la solicitud de establecimiento de un grupo especial ofrece una explicación de cómo y por qué se considera que las medidas impugnadas infringen las dos disposiciones jurídicas. En concreto, la solicitud de establecimiento de un grupo especial describe la naturaleza de las prescripciones que supuestamente impone China y sus efectos, con lo que informa a China y a los terceros del modo en que las medidas dan lugar a las presuntas infracciones de las disposiciones citadas.³¹ La solicitud aborda la cuestión de por qué las medidas se traducen en un incumplimiento de las obligaciones que el AGCS impone a China en tanto en cuanto sugiere que constituyen restricciones del acceso a los mercados o dan lugar a un trato menos favorable.³²

21. Por último, recordamos que en la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos se identifican los subsectores que se consideran pertinentes. Con ello se ofrece una explicación más detallada de por qué consideran los Estados Unidos que China ha incumplido las obligaciones que le impone el AGCS. Lo que esto significa para China y los terceros es, en esencia, que se considera que las medidas impugnadas infringen los párrafos 1 y 2 del artículo XVI y el artículo XVII del AGCS porque, a juicio de los Estados Unidos, China ha contraído compromisos en subsectores que abarcan los servicios concretos supuestamente afectados por las medidas en litigio.

²⁹ Véase WT/DS413/2, página 2.

³⁰ Véase el párrafo 15 *supra*.

³¹ Por ejemplo, tras describir una prescripción, la solicitud de establecimiento de un grupo especial continúa analizando su efecto: "Ello implica que los bancos emisores deben tener acceso al sistema de CUP ..." (WT/DS413/2, página 3).

³² Por ejemplo, en la solicitud de establecimiento de un grupo especial se alega que CUP es "la única [entidad]" a la que China permite prestar los servicios pertinentes. Del mismo modo, en la solicitud se alega que China impone determinadas prescripciones relativas a las tarjetas de pago de CUP, pero no impone prescripciones similares en relación con las tarjetas de pago que no son de CUP (WT/DS413/2, páginas 2 y 3).

22. A pesar de ello, China sostiene que, para que se pueda considerar que la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos "presenta el problema con claridad", como exige el párrafo 2 del artículo 6, es necesario que sea más clara y dé más explicaciones. En particular, como ya se ha indicado, China manifiesta su preocupación porque la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos supuestamente no relaciona las medidas y los servicios en litigio con los compromisos adquiridos por China en un subsector determinado ni indica el modo o modos de suministro en litigio. Así pues, antes de formarnos un juicio general sobre la compatibilidad de la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos con la prescripción de hacer una breve exposición de los fundamentos de derecho, examinaremos, sucesivamente, si las dos preocupaciones planteadas por China tienen una base sólida.

C. RELACIÓN ENTRE LOS SERVICIOS EN CUESTIÓN Y DETERMINADOS SUBSECTORES DE LA LISTA DE CHINA

23. En lo que respecta a la relación de los servicios en cuestión con compromisos asumidos por China en un determinado subsector, China aduce que la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos es insuficiente, porque no explica cómo o por qué consideran los Estados Unidos que las medidas impugnadas son incompatibles con compromisos específicos asumidos por China en alguno de los tres subsectores identificados.

24. China sostiene que, a fin de "presentar el problema con claridad, en la solicitud de establecimiento de un grupo especial ha de identificarse el sector o subsector específico en el que supuestamente está comprendido el servicio en cuestión, o, si hay varios servicios en cuestión, ha de establecerse una relación clara entre los servicios en cuestión y el sector o subsector específico".³³ Sostiene que está firmemente establecido que los sectores y subsectores de la Lista de un Miembro son mutuamente excluyentes y que, por lo tanto, un servicio que sea objeto de una alegación basada en el AGCS sólo puede estar comprendido en un sector o subsector de la Lista del Miembro.

25. China señala que la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos, que ofrece una definición única de los servicios en cuestión -"servicios de pago electrónico"-, se apoya, sin embargo, en los compromisos asumidos por China en tres subsectores diferentes. Observa que la expresión "servicios de pago electrónico" ha sido acuñada por los propios Estados Unidos y no se corresponde con ninguno de los subsectores que aparecen en la Lista de China. Aduce que en la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos no se explica cómo los servicios en cuestión, según han sido definidos por los Estados Unidos, se relacionan con los compromisos específicos asumidos en ninguno de los subsectores identificados.³⁴ Por ello, a juicio de China, la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos no relaciona claramente a los servicios en cuestión con el sector o subsector específico de su Lista. En opinión de China, el resultado es que debe preparar su defensa fundándose en una especulación acerca de la naturaleza y el alcance de esas alegaciones.

26. Los Estados Unidos piden al Grupo Especial que rechace los argumentos de China. Aducen que su descripción de los servicios en cuestión no debe considerarse "confusa" ni "perjudicial"³⁵ ya que la expresión "servicios de pago electrónico" está tomada de fuentes del sector y refleja lo que normalmente se entiende por esos servicios en el sector. Según los Estados Unidos, a los proveedores de servicios que trabajan en este sector se los describe, o ellos mismos se caracterizan, como aquellos

³³ Solicitud de resolución preliminar presentada por China, párrafo 8.

³⁴ Solicitud de resolución preliminar presentada por China, párrafo 9.

³⁵ Respuesta de los Estados Unidos a la solicitud de resolución preliminar presentada por China, párrafos 17 y 34.

que prestan "servicios de pago electrónico" y operan en el "sector de pagos mundiales".³⁶ Asimismo, el sector que presta servicio para efectuar transacciones de crédito, de pago, de débito y otras transacciones con tarjeta de pago, se caracteriza a sí mismo como aquel que presta "servicios de pago electrónico".³⁷ Por otro lado, los Estados Unidos discrepan de la afirmación de China conforme a la cual la expresión "servicios de pago electrónico para las transacciones con tarjetas de pago" no se corresponde con ninguno de los subsectores de la Lista de China. Sostienen que el texto del subsector d) de la Lista de China deja claro que el término "servicios de pago electrónico" está comprendido en la definición de "*todos los servicios de pago y transferencia monetaria, con inclusión de tarjetas de crédito, de pago y similares ...*".³⁸ Los Estados Unidos observan también que la expresión "todos los servicios de pago y transferencia monetaria" en la Lista de China está modificada por una lista ilustrativa que indica que "inclu[ye] [las] tarjetas de crédito, de pago y similares".³⁹

27. Los Estados Unidos sostienen además que el hecho de que en la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos se identifiquen alegaciones que podrían ser mutuamente excluyentes no implica que no se haya hecho una exposición de los fundamentos de derecho de la reclamación conforme al párrafo 2 del artículo 6. A su juicio, que una parte reclamante pueda hacer valer alegaciones distintas formuladas respecto de subsectores mutuamente excluyentes es una cuestión de derecho sustantiva que ha de resolverse en cuanto al fondo sobre la base de los argumentos y pruebas que se presenten en el curso del procedimiento. Los Estados Unidos afirman que, al identificar los tres subsectores en cuestión, la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos pone en conocimiento de China que se han sometido a la consideración del Grupo Especial los compromisos de acceso a los mercados y de trato nacional que China consignó en su Lista en relación con los "servicios de pago electrónico para las transacciones efectuadas con tarjeta de pago".⁴⁰

28. Los Estados Unidos observan también que China solicita una explicación detallada de los argumentos jurídicos de los Estados Unidos, que describa en qué forma exactamente las medidas de China entrañan un incumplimiento de los compromisos de ésta. Los Estados Unidos recuerdan a este respecto que el párrafo 2 del artículo 6 no les obliga a presentar sus argumentos jurídicos con anterioridad a su primera comunicación escrita.⁴¹

29. China responde que la explicación que dan los Estados Unidos de su posición pone de relieve la falta de claridad de la solicitud de establecimiento de un grupo especial que han presentado. A juicio de China, la explicación de que los servicios en cuestión están comprendidos en el subsector d) de la Sección II.7.B de la Lista de China da a entender que las referencias a los subsectores k) y l) eran una "distracción, en el mejor de los casos".⁴² Al no haber ninguna explicación, podría imaginarse un número ilimitado de formas en las cuales relacionar los "servicios de pago electrónico" con los compromisos asumidos por China en los subsectores d), k) y l). China considera, por lo tanto, que no era evidente que los Estados Unidos tuvieran la intención de que quedaran abarcados todos los

³⁶ Respuesta de los Estados Unidos a la solicitud de resolución preliminar presentada por China, párrafos 17, 33 y 35-61.

³⁷ Respuesta de los Estados Unidos a la solicitud de resolución preliminar presentada por China, párrafos 17 y 33.

³⁸ Respuesta de los Estados Unidos a la solicitud de resolución preliminar presentada por China, párrafo 19 (las cursivas figuran en el original); véase también la respuesta de los Estados Unidos a la solicitud de resolución preliminar presentada por China, párrafos 24 y 135.

³⁹ Respuesta de los Estados Unidos a la solicitud de resolución preliminar presentada por China, párrafo 20.

⁴⁰ Respuesta de los Estados Unidos a la solicitud de resolución preliminar presentada por China, párrafos 136-138.

⁴¹ Respuesta de los Estados Unidos a la solicitud de resolución preliminar presentada por China, párrafos 21 y 23.

⁴² Réplica de China a la respuesta de los Estados Unidos, párrafo 17.

"servicios de pago electrónico" en el subsector d).⁴³ Señala además que en la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos no se identifica ninguna "alegación distinta" presentada respecto de ninguno de los tres subsectores identificados. Considera que si los Estados Unidos se proponían presentar "alegaciones distintas" respecto de tres subsectores diferentes y mutuamente excluyentes, el momento de hacerlo era en la solicitud de establecimiento de un grupo especial.⁴⁴

30. Los Estados Unidos contestan que China no da ninguna respuesta a las pruebas que han presentado para refutar el argumento de China de que la expresión "servicios de pago electrónico" es "un tanto confusa".⁴⁵ Rechazan también, una vez más, la sugerencia de China de que una referencia a tres subsectores mutuamente excluyentes haría que una solicitud de establecimiento de un grupo especial fuera defectuosa. Los Estados Unidos observan que, conforme a ese argumento, siempre que una parte reclamante presente alegaciones mutuamente excluyentes -por ejemplo, una al amparo del artículo II del GATT de 1994 y otra al amparo del artículo III del mismo Acuerdo-, su solicitud de establecimiento de un grupo especial sería incompatible con el párrafo 2 del artículo 6.⁴⁶ A juicio de los Estados Unidos, China también se equivoca al afirmar que los Estados Unidos estarían obligados a presentar "alegaciones distintas", en las que se aduzca que determinados aspectos de las medidas son incompatibles con un subsector, mientras que otros son incompatibles con otros subsectores.⁴⁷ Los Estados Unidos recuerdan a este respecto su argumento de que China no tiene derecho a que se presenten argumentos jurídicos específicos respecto de la manera en que las medidas en litigio incumplen los compromisos identificados en la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos.⁴⁸

31. El Grupo Especial comienza su examen con algunas observaciones previas sobre la expresión "servicios de pago electrónico para las transacciones efectuadas con tarjeta de pago", que aparece en la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos. La expresión hace referencia a diversos servicios que los Estados Unidos han identificado como servicios abarcados por su reclamación, a saber, aquellos que se describen con más detalle en dos notas de definiciones que figuran a pie de página en la solicitud de establecimiento de un grupo especial.⁴⁹ Los Estados Unidos también emplearon la expresión en su solicitud de celebración de consultas, pero el Grupo Especial no dispone de información sobre si la expresión fue objeto de debate en ese marco.⁵⁰ China observa que la expresión "ha sido acuñada por los propios Estados Unidos" y no figura en la Lista de China.⁵¹ Los Estados Unidos responden que está "tomada de fuentes del sector y refleja lo que normalmente se entiende por esos servicios en el sector"⁵², y que el término "servicios de pago electrónico" está claramente comprendido en la definición del subsector d) de la Sección II.7.B de la

⁴³ Réplica de China a la respuesta de los Estados Unidos, párrafos 16 y 17.

⁴⁴ Réplica de China a la respuesta de los Estados Unidos, párrafos 19 y 20.

⁴⁵ Observaciones de los Estados Unidos sobre la réplica de China, párrafo 5.

⁴⁶ Observaciones de los Estados Unidos sobre la réplica de China, párrafos 5 y 15.

⁴⁷ En apoyo de su argumento, los Estados Unidos se remiten al informe del Grupo Especial, *CE - Marcas de fábrica o de comercio e indicaciones geográficas (Estados Unidos)*, párrafo 7.2.

⁴⁸ Observaciones de los Estados Unidos sobre la réplica de China, párrafos 16 y 18.

⁴⁹ Véase WT/DS413/2, notas 1 y 2.

⁵⁰ Véase WT/DS413/1. El Grupo Especial observa que en la primera reunión del OSD en que se trató la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos, China hizo referencia a la solicitud de celebración de consultas, pero sólo en relación con otra preocupación. Véase WT/DSB/M/293, páginas 15 y 16.

⁵¹ Solicitud de resolución preliminar presentada por China, párrafos 2 y 9.

⁵² Respuesta de los Estados Unidos a la solicitud de resolución preliminar presentada por China, párrafos 17, 33 y 35-61.

Lista de China, que afecta a "todos los servicios de pago y transferencia monetaria, con inclusión de tarjetas de crédito, de pago y similares".⁵³

32. Al parecer, China no afirma que el significado de la expresión en cuestión no sea claro. Tampoco afirma que el uso de la expresión, por sí mismo, dé lugar a una incompatibilidad con el párrafo 2 del artículo 6; antes bien, la reclamación de China consiste al parecer en que la expresión no figura en su Lista. No es necesario, por lo tanto, que nos detengamos en el significado de la expresión, salvo para recordar la aclaración que dio el Órgano de Apelación en el sentido de que "la identificación del producto en cuestión no es por regla general un elemento separado y distinto en el mandato del grupo especial; más bien es una consecuencia del ámbito de aplicación de las medidas concretas en litigio. Dicho de otra manera, es la medida en litigio la que generalmente definirá el producto en cuestión".⁵⁴ Conviene observar también que el Órgano de Apelación ha advertido de que no se debe exigir a la parte reclamante que ofrezca una definición excesivamente detallada del producto que constituye la base de la reclamación.⁵⁵ Por estas razones, y al no haber formulado China una objeción específica respecto del uso de la expresión en cuestión, no vemos motivos, en el contexto de esta indagación en el marco del párrafo 2 del artículo 6, para cuestionar el uso de dicha expresión en la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos o en las definiciones que la acompañan.

33. Después de haber planteado la cuestión de la identificación del producto, pasamos ahora a considerar la afirmación de China de que en la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos no se "presenta el problema con claridad" porque no se relacionan los servicios en cuestión con los tres subsectores de la Lista de China. Al considerar esta afirmación es importante recordar una vez más que la obligación de "presentar el problema con claridad" se refiere a la relación entre las medidas impugnadas y las disposiciones jurídicas citadas. Como se ha explicado con más detalle *supra*⁵⁶, al identificar tres subsectores, la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos relaciona esos dos elementos, en la medida en que deja claro que se alega que las medidas infringen las disposiciones citadas porque hay compromisos pertinentes en los subsectores en los que se consideran comprendidos las medidas en litigio y los servicios en cuestión.

34. Dicho esto, observamos que en la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos no se indica explícitamente en qué forma los "servicios de pago electrónico para las transacciones efectuadas con tarjeta de pago" están relacionados con cada uno de los tres subsectores identificados en la Lista de China. Por ejemplo, en la solicitud no se dice si los Estados Unidos consideran que cada uno de los servicios en cuestión, o algunos de ellos, está(n) comprendido(s) en cada uno de los tres subsectores identificados, ni si cada uno de los servicios, o algunos de ellos, está(n) comprendido(s) en un solo subsector, y, en tal caso, en cuál de ellos en concreto. Sin embargo, de la solicitud de establecimiento de un grupo especial puede razonablemente inferirse que, a juicio de los Estados Unidos, cada uno de los servicios en cuestión está abarcado al menos por uno de los tres subsectores, y que no se alegará que ninguno de ellos está comprendido en ningún otro subsector.

35. China parece considerar que los servicios en cuestión sólo podrían estar abarcados por uno de los tres subsectores, porque el Órgano de Apelación ha constatado que los subsectores se excluyen

⁵³ Respuesta de los Estados Unidos a la solicitud de resolución preliminar presentada por China, párrafo 19.

⁵⁴ Informe del Órgano de Apelación, *CE - Trozos de pollo*, párrafo 165. Este asunto se refería al comercio de mercancías. Sin embargo, el Grupo Especial no ve ninguna razón por la que no pueda aplicarse el mismo razonamiento también en el contexto de los servicios.

⁵⁵ Informe del Órgano de Apelación, *CE - Equipo informático*, párrafo 71.

⁵⁶ Véase el párrafo 21 *supra*.

mutuamente.⁵⁷ Sin embargo, aun si los tres subsectores pertinentes de la Lista de China fueran mutuamente excluyentes en relación con alguno de los servicios en cuestión, no consideramos que el mero hecho de incluir sin más explicaciones esos subsectores en la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos implique que no se ha "presenta[do] el problema con claridad".⁵⁸ También merece la pena destacar que los subsectores k) y l) están relacionados con el subsector d) de la Sección II.7.B de la Lista de China. El subsector d) está incluido dentro de "servicios bancarios", mientras que los subsectores k) y l) se refieren a "[o]tros servicios financieros". Más concretamente, el subsector l) se refiere a los "servicios financieros auxiliares respecto de cualquiera de las actividades enumeradas en los incisos a) a k)".⁵⁹ En consecuencia, puede no resultar inmediatamente claro en cuál de los subsectores identificados está englobado cada uno de los servicios en cuestión.

36. En apoyo de su afirmación, China cita también el informe del Órgano de Apelación sobre *Corea - Productos lácteos*.⁶⁰ A nuestro juicio, el recurso de China a ese informe está fuera de lugar. En ese asunto, el Órgano de Apelación constató que la enumeración de artículos de tratados de la OMC podía no satisfacer la obligación de "presentar el problema con claridad" si en alguno de los artículos citados se establecen distintas obligaciones.⁶¹ El argumento que China parece deducir de esa constatación es que si hay varios servicios en cuestión respecto de los que se alega que están abarcados por subsectores mutuamente excluyentes, no basta con enumerar esos servicios sin asociarlos a un determinado subsector de la Lista.⁶² Sin embargo, no resulta evidente para nosotros que sea posible establecer una analogía entre los hechos del presente asunto y los de *Corea - Productos lácteos*. En la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos los servicios en cuestión no se describen exclusivamente por medio de una sola palabra o expresión. Al contrario, como la propia China dice, se ofrece una "extensa" definición de esa expresión y de los servicios que engloba.⁶³ Además, en la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos no se señala, sin más, el sector de servicios pertinente (servicios financieros), sino que se detallan también todos los subsectores pertinentes de la Lista de China. En la medida en que ello es así, consideramos que el recurso de China al informe del Órgano de Apelación sobre *Corea - Productos lácteos* está fuera de lugar. Queda por resolver, sin embargo, la cuestión de si, en el caso de la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos, eran necesarias explicaciones adicionales en cuanto a la relación entre los distintos servicios y subsectores a fin de "presentar el problema con claridad".

37. A este respecto, y como se ha indicado *supra*⁶⁴, en la solicitud de establecimiento de un grupo especial ya se ofrecen algunas explicaciones de cómo y por qué se considera que las medidas impugnadas incumplen las obligaciones que corresponden a China en virtud de los artículos XVI y XVII del AGCS. Teniendo en cuenta las explicaciones ofrecidas en la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos, así como la demás información que contiene o las referencias, las explicaciones adicionales que China solicita en relación con los subsectores

⁵⁷ China se remite al informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Juegos de azar*, párrafo 180; solicitud de resolución preliminar presentada por China, párrafo 8.

⁵⁸ De forma similar, otro Grupo Especial opinó que las solicitudes de establecimiento de un grupo especial no son incompatibles con el párrafo 2 del artículo 6 tan sólo porque en ellas no se explique el motivo por el que las disposiciones jurídicas se citan como fundamento jurídico, incluso cuando esas disposiciones puedan ser mutuamente excluyentes (informe del Grupo Especial, *CE - Aprobación y comercialización de productos biotecnológicos*, párrafo 88 de la resolución preliminar, reproducida en el párrafo 7.47).

⁵⁹ Sección II.7 (Servicios financieros), B (Servicios bancarios y otros servicios financieros) de la Lista (distribuida con las signaturas WT/ACC/CHN/49/Add.2 y WT/MIN(01)/3/Add.2).

⁶⁰ Solicitud de resolución preliminar presentada por China, párrafo 7.

⁶¹ Informe del Órgano de Apelación, *Corea - Productos lácteos*, párrafo 124.

⁶² Solicitud de resolución preliminar presentada por China, párrafos 7 y 8.

⁶³ Solicitud de resolución preliminar presentada por China, párrafo 2.

⁶⁴ Véanse los párrafos 19 y 20 *supra*.

identificados no son, a nuestro juicio, necesarias, en las circunstancias de este asunto, para que China pueda "comenzar" a preparar su defensa. Debe recordarse también a este respecto que el párrafo 2 del artículo 6 exige una "breve" exposición de los fundamentos de derecho, por lo que China no debería esperar recibir explicaciones tan detalladas que le permitan "terminar" la preparación de su defensa únicamente sobre la base de la solicitud de establecimiento de un grupo especial.⁶⁵ En rigor, en el curso de las actuaciones del Grupo Especial, China tendrá otras oportunidades para preparar su defensa, en particular después de haber recibido la primera comunicación escrita de los Estados Unidos y antes de presentar su primera comunicación escrita. En cualquier caso, en la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos se identifican las medidas concretas en litigio, incluida una lista de los "instrumentos" pertinentes, se ofrece una descripción detallada de lo que abarca la expresión "servicios electrónicos de pago para las transacciones efectuadas con tarjeta de pago", se delimitan exhaustivamente los subsectores pertinentes, y la información presentada hace posible también inferir algunas conclusiones sobre la relación entre los servicios en cuestión y los subsectores pertinentes de la Lista de China. Con esa información, debería ser posible para China y los terceros efectuar, cuando menos, una determinación inicial respecto de si los servicios en cuestión están abarcados por los subsectores identificados.

38. Al margen de lo anterior, recordamos que en una solicitud de establecimiento de un grupo especial es necesario exponer únicamente las alegaciones que se formulan. La parte reclamante no está obligada a incluir en su solicitud de establecimiento de un grupo especial argumentos y pruebas para demostrar que las medidas de la parte demandada infringen las disposiciones de la OMC identificadas. Consideramos que exigir que los Estados Unidos expliquen en su solicitud de establecimiento de un grupo especial en qué forma exactamente los servicios en cuestión están relacionados con los tres subsectores identificados equivaldría, habida cuenta de los hechos de este asunto, a exigir que presentaran, en su solicitud de establecimiento de un grupo especial, argumentos concretos en apoyo de sus alegaciones de que las medidas específicas en litigio incumplen las obligaciones que corresponden a China en virtud de los párrafos 1 y 2 del artículo XVI y el artículo XVII del AGCS.

D. FALTA DE UNA INDICACIÓN EXPLÍCITA SOBRE LOS MODOS DE SUMINISTRO PERTINENTES

39. Como se ha indicado *supra*, China alega que la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos adolece de otras deficiencias, en el sentido de que no ofrece indicación alguna del modo o los modos de suministro que los Estados Unidos consideran que están en litigio. A este respecto, China señala que la naturaleza y el alcance de sus obligaciones en materia de acceso a los mercados y trato nacional en los tres subsectores identificados en la solicitud de establecimiento de un grupo especial dependen, entre otras cosas, del modo de suministro. Afirma asimismo que en la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos debería haberse explicado de qué forma las medidas impugnadas son incompatibles con los compromisos de China en el marco de los modos de suministro pertinentes. China sostiene que, debido a esas deficiencias, en la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos no se ha "presenta[do] el problema con claridad", como exige el párrafo 2 del artículo 6.⁶⁶

40. China sostiene que teniendo en cuenta la importancia de los modos de suministro para la estructura del AGCS, es difícil ver cómo una parte reclamante puede "presentar el problema con claridad" si no indica en la solicitud de establecimiento de un grupo especial qué modos de suministro están en litigio. Según China, esto es especialmente cierto cuando, como ocurre en este caso, la parte demandada ha contraído compromisos diferentes en los distintos modos de suministro. China señala que sus compromisos en los modos 1 y 3 respecto de los "servicios de pago y transferencia monetaria"

⁶⁵ Informe del Grupo Especial, *Australia - Manzanas*, párrafo 7.929.

⁶⁶ Solicitud de resolución preliminar presentada por China, párrafos 3, 11 y 13.

(subsector d) de la Sección II.7.B de la Lista de China) permiten ejemplificar esta cuestión. Observa que para hacer valer una alegación referente al modo 3, por ejemplo, los Estados Unidos tendrían que argumentar que lo que denominan "proveedores de servicios de pago electrónico" son "instituciones financieras extranjeras" que cumplen las prescripciones especificadas en la Lista de China, y explicar por qué consideran que tal hecho es cierto.⁶⁷

41. China señala, además, que en otras diferencias planteadas en el marco del AGCS, la parte reclamante identificó en su solicitud de establecimiento de un grupo especial qué modos de suministro estaban en litigio, y explicó cómo se relacionaban las medidas impugnadas con esos modos de suministro.⁶⁸ China cita asimismo un ejemplo de un caso en el que la parte reclamante explicó en su solicitud de establecimiento de un grupo especial cómo se relacionaban las limitaciones o condiciones respecto del acceso a los mercados o el trato nacional en el/los modo(s) de suministro pertinentes con las alegaciones en cuestión.⁶⁹ China sostiene que, en la presente diferencia, la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos no dice nada sobre esos aspectos de las alegaciones de los Estados Unidos.⁷⁰

42. China aduce que debido a las deficiencias mencionadas *supra*, tuvo que empezar a preparar su defensa sobre la base de meras especulaciones acerca de la naturaleza y el alcance de las alegaciones de los Estados Unidos. Sostiene que no tendría que verse en la situación de tener que imaginar qué alegaciones concretas se han formulado contra ella.⁷¹

43. Los Estados Unidos replican que, respecto de cada uno de los subsectores identificados en su solicitud de establecimiento de un grupo especial, China asumió compromisos tanto de acceso a los mercados como de trato nacional para los modos 1 y 3, como se indica en su Lista. Señalan asimismo que los compromisos asumidos para cada modo de suministro respecto de los subsectores d), k) y l) de la Sección II.7.B de la Lista de China figuran en ella. Por tanto, según los Estados Unidos, la solicitud de establecimiento de un grupo especial pone en conocimiento de China cuáles de sus compromisos de acceso a los mercados y de trato nacional, incluidos los modos de suministro, han sido sometidos al Grupo Especial.⁷²

44. Los Estados Unidos aducen que en su solicitud de resolución preliminar al parecer China reconoce las alegaciones que han sido sometidas al Grupo Especial a raíz de la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos, pero además solicita una explicación jurídica detallada acerca de cómo exactamente las medidas de China entrañan un incumplimiento de sus compromisos. No obstante, a juicio de los Estados Unidos, China no tiene derecho a ver con anterioridad a la primera comunicación de los Estados Unidos la manera en que éstos presentarán sus argumentos jurídicos.⁷³

45. Con respecto a la cuestión de la identificación de los modos de suministro, los Estados Unidos consideran, por consiguiente, que los argumentos de China carecen de fundamento. Sostienen

⁶⁷ Solicitud de resolución preliminar presentada por China, párrafos 10 y 11.

⁶⁸ China se refiere a las siguientes solicitudes de establecimiento de un grupo especial: *China - Publicaciones y productos audiovisuales* (WT/DS363/5), *México - Telecomunicaciones* (WT/DS204/3), *Estados Unidos - Juegos de azar* (WT/DS285/2) y *Canadá - Automóviles* (WT/DS142/2).

⁶⁹ China se refiere a la solicitud de establecimiento de un grupo especial en el asunto *China - Publicaciones y productos audiovisuales* (WT/DS363/5).

⁷⁰ Solicitud de resolución preliminar presentada por China, párrafo 11.

⁷¹ Solicitud de resolución preliminar presentada por China, párrafos 13 y 14.

⁷² Respuesta de los Estados Unidos a la solicitud de resolución preliminar presentada por China, párrafos 22 y 136.

⁷³ Respuesta de los Estados Unidos a la solicitud de resolución preliminar presentada por China, párrafos 22 y 137.

que su solicitud de establecimiento de un grupo especial es plenamente compatible con el párrafo 2 del artículo 6.

46. China responde que los Estados Unidos tratan de rectificar una solicitud de establecimiento de un grupo especial deficiente en una comunicación posterior. Según China, los Estados Unidos, en sus observaciones sobre la solicitud de resolución preliminar presentada por China, al parecer explican lo siguiente: i) que consideran que sus alegaciones se plantean en relación con los modos 1 y 3; y ii) que puesto que los modos 1 y 3 se encuentran entre los cuatro modos de suministro, la solicitud de establecimiento de un grupo especial puso en conocimiento de China qué modos de suministro estaban en litigio. China señala, sin embargo, que en la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos no se hace ninguna referencia a los modos de suministro y que los Estados Unidos dieron una explicación que no consta en absoluto en dicha solicitud. Además, a juicio de China, el hecho de que los modos 1 y 3 se encuentren entre los cuatro modos de suministro posibles no informaba, por sí mismo, a China de qué modos de suministro estaban en litigio ni ofrecía una base suficiente para que China empezara a preparar su defensa.⁷⁴

47. Los Estados Unidos responden que no hay base alguna para una supuesta confusión en torno a los modos de suministro en litigio, ya que dichos modos están indicados en los compromisos identificados de forma explícita en la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos. Los Estados Unidos consideran "sorprendente" la aparente posición de China de que no tiene certeza en cuanto a los modos en litigio por lo que respecta a los compromisos contraídos por ella en el marco del AGCS.⁷⁵ Los Estados Unidos señalan que, respecto de cada uno de los subsectores identificados en la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por ellos, China asumió compromisos tanto de acceso a los mercados como de trato nacional para los modos 1 y 3, como se indica en su Lista. Según los Estados Unidos, los compromisos asumidos para cada modo de suministro respecto de los subsectores d), k) y l) de la Lista de China figuran en ella y, por consiguiente, la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos pone en conocimiento de China los compromisos de acceso a los mercados y de trato nacional, incluidos los modos de suministro, que han sido sometidos al Grupo Especial.⁷⁶

48. El Grupo Especial observa que en la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos no se identifica de manera explícita ningún modo de suministro. No obstante, de la solicitud se desprende claramente que en opinión de los Estados Unidos, China ha asumido compromisos de acceso a los mercados y de trato nacional en tres subsectores identificados que abarcan los servicios de pago electrónico respecto de transacciones efectuadas con tarjetas de pago.⁷⁷ Los Estados Unidos aducen que por ello China tiene conocimiento de cuáles de sus compromisos de acceso a los mercados y de trato nacional, incluidos los modos de suministro, han sido sometidos al Grupo Especial.

49. Al considerar este argumento, observamos que, a juzgar por sus propios términos, la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos no revela una intención de limitar las alegaciones exclusivamente a determinados modos de suministro. En tales circunstancias, es razonable inferir que los Estados Unidos desean poder basar sus alegaciones en los compromisos pertinentes de acceso a los mercados y trato nacional asumidos en el marco de cualquier modo de suministro correspondiente. En consecuencia, cuando en la Lista de China figura un compromiso pertinente en un subsector pertinente, se puede suponer, teniendo en cuenta los hechos del presente

⁷⁴ Réplica de China a la respuesta de los Estados Unidos, párrafos 10-12.

⁷⁵ Observaciones de los Estados Unidos sobre la respuesta de China, párrafo 17.

⁷⁶ Observaciones de los Estados Unidos sobre la respuesta de China, párrafos 6 y 17.

⁷⁷ Véase WT/DS413/2, página 2, donde se afirma que "[a] pesar de estos compromisos [de China]", China ha impuesto restricciones a los proveedores de servicios de pago electrónico de otros Miembros que se considera que incumplen las obligaciones que corresponden a China en virtud del AGCS.

asunto, que el modo de suministro correspondiente está en litigio, ya se trate del modo 1, 2, 3 ó 4. Por consiguiente, consideramos que aunque en la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos no se indica explícitamente qué modos de suministro consideran los Estados Unidos que están en litigio, los modos en litigio son, aún así, discernibles a partir de la solicitud, principalmente por la mención de los subsectores pertinentes.

50. Por consiguiente, y debido principalmente al hecho de que en la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos se identifican tres subsectores distintos, la solicitud pone en conocimiento de China, y de los terceros, que está en litigio un número considerable de compromisos de China en materia de acceso a los mercados y de trato nacional. Ahora bien, esto no significa que China no esté en condiciones de empezar a preparar su defensa. Lo que significa, más bien, es que para empezar esa tarea, China podría tener que abarcar una gran cantidad de terreno, o de "permutaciones", como ella lo llama.⁷⁸ En el presente caso, no consideramos que esto sea en sí y de por sí impugnabile.⁷⁹ En rigor, debe recordarse que el párrafo 2 del artículo 6 no prohíbe a los Estados Unidos incluir en su solicitud de establecimiento de un grupo especial alegaciones sobre cualquiera de los compromisos de China que consideren aplicables a las medidas impugnadas, quedando facultados para decidir posteriormente no llevar adelante alegaciones basadas en algunos de esos compromisos. También es preciso recordar que en la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos se identifican las medidas concretas en litigio, incluida una lista de los "instrumentos" pertinentes. Esta información debería ayudar a China a formarse una opinión acerca de si una determinada medida es o no objeto de un compromiso de acceso a los mercados o de trato nacional por lo que respecta a un determinado modo de suministro.

51. China sostiene que la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos es también defectuosa porque no explica de qué modo las medidas impugnadas son incompatibles con los compromisos asumidos por China en el marco de los modos de suministro pertinentes.⁸⁰ No estamos convencidos de que la solicitud de establecimiento de un grupo especial de los Estados Unidos tenga que facilitar este tipo de explicación para "presentar el problema con claridad". Como se ha indicado *supra*⁸¹, en la solicitud figuran explicaciones de cómo y por qué se considera que las medidas impugnadas incumplen las obligaciones que corresponden a China en virtud de los artículos XVI y XVII del AGCS. Teniendo en cuenta las explicaciones ya facilitadas en la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos así como la demás información que contiene o las referencias, las explicaciones adicionales que China solicita no son, a nuestro juicio, necesarias, en las circunstancias de este asunto, para que China pueda "comenzar" a preparar su defensa. Como hemos dicho, China no debería esperar poder "terminar" la preparación de su defensa únicamente sobre la base de la exposición que debe hacerse en la solicitud de establecimiento de un grupo especial.

52. Además, recordamos que en una solicitud de establecimiento de un grupo especial deben constar únicamente las alegaciones de la parte reclamante, no los argumentos que respaldan esas alegaciones.⁸² Consideramos que exigir que los Estados Unidos expliquen en su solicitud de establecimiento de un grupo especial cómo o por qué las medidas impugnadas son incompatibles con los compromisos asumidos por China en el marco de los modos de suministro pertinentes equivaldría, habida cuenta de los hechos de este asunto, a exigir que presenten argumentos concretos en apoyo de sus alegaciones.

⁷⁸ Solicitud de resolución preliminar presentada por China, párrafo 12.

⁷⁹ Señalamos que un Grupo Especial anterior expresó una opinión similar. Véase el párrafo 101 de la resolución preliminar, que se reproduce en el párrafo 7.47 del informe del Grupo Especial que examinó el asunto *CE - Aprobación y comercialización de productos biotecnológicos*.

⁸⁰ Solicitud de resolución preliminar presentada por China, párrafo 11.

⁸¹ Véanse los párrafos 19 y 20 *supra*.

⁸² Informe del Órgano de Apelación, *CE - Banano III*, párrafo 141.

53. Por lo que respecta a los ejemplos de otras solicitudes de establecimiento de un grupo especial citados por China⁸³, coincidimos con ella en que son más explícitas que la que se ha presentado en esta diferencia en lo que respecta a facilitar información sobre los modos de suministro y los compromisos pertinentes.⁸⁴ En términos generales, estamos de acuerdo en que sería conveniente que las partes reclamantes se esforzaran por facilitar información explícita sobre las alegaciones basadas en el AGCS cuando ello sea posible sin comprometer los argumentos que tengan previsto presentar.⁸⁵ Entre otras cosas, esto podría prevenir en cierta medida las objeciones de procedimiento basadas en el párrafo 2 del artículo 6, que, como lo muestra el presente asunto, imponen a los grupos especiales y a las partes un trabajo adicional que les impide dedicarse a abordar las cuestiones de fondo de las alegaciones de las partes reclamantes. No obstante, la cuestión que se nos ha sometido no es lo que es conveniente, sino lo que es necesario, teniendo en cuenta las circunstancias propias de cada caso, para cumplir las prescripciones del párrafo 2 del artículo 6. Aplicando esas prescripciones a la solicitud de establecimiento de un grupo especial que nos ocupa y sin prejuzgar si en otros casos podría ser necesario indicar los modos de suministro en litigio, estamos convencidos de que en este caso no son necesarios más detalles sobre los modos de suministro y los compromisos pertinentes.

54. Por las razones arriba expuestas, rechazamos la afirmación de China de que la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos no informa a China de qué modos de suministro están en litigio. Concluimos asimismo que, en contra de lo que afirma China, la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos considerada en su conjunto no necesita explicar con más detalle de qué modo las medidas impugnadas son incompatibles con los compromisos asumidos por China en el marco de los modos de suministro pertinentes.

E. CONCLUSIÓN

55. Como se desprende claramente de lo que antecede, no estamos de acuerdo con la afirmación de China de que, habida cuenta de los hechos de este asunto, la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos tenga que: i) facilitar una explicación más detallada para relacionar claramente las medidas en litigio y los servicios en cuestión con los compromisos de China en un subsector determinado; o ii) indicar de manera explícita qué modos de suministro están en litigio y explicar de qué forma las medidas son incompatibles con los compromisos asumidos por China en el marco de esos modos.

56. Para llegar a esta conclusión, hemos tenido en cuenta, entre otras cosas, el hecho de que la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos contiene una gran cantidad considerable de información pertinente. Recordamos en este sentido que en la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos se establece una relación entre cada una de las medidas impugnadas y cada una de las disposiciones jurídicas invocadas. A nuestro juicio, la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos relaciona esos dos elementos "claramente".⁸⁶ Además, como también hemos señalado, la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos da explicaciones acerca de cómo y por qué se considera que esas medidas hacen que China incumpla las obligaciones que le corresponden en virtud de los párrafos 1 y 2 del artículo XVI y el artículo XVII del AGCS. Si bien las explicaciones que se dan son concisas, el Órgano de Apelación ha aclarado que lo que prescribe el

⁸³ Véase la solicitud de resolución preliminar presentada por China, nota 8.

⁸⁴ Señalamos, sin embargo, que en la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada en la diferencia *CE - Banano III* no se especificaron los modos de suministro en litigio. Véase WT/DS27/6.

⁸⁵ Véase el informe del Órgano de Apelación, *India - Patentes (Estados Unidos)*, párrafo 94.

⁸⁶ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Exámenes por extinción respecto de los artículos tubulares para campos petrolíferos*, párrafo 162.

párrafo 2 del artículo 6 es que se explique "sucintamente" cómo o por qué se considera que surge una incompatibilidad con las obligaciones en el marco de la OMC.⁸⁷

57. A la luz de esos elementos, no podemos estar de acuerdo con China en que sin información y explicaciones adicionales sobre las cuestiones que le preocupan, la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos le lleva a especular sobre las alegaciones que se están formulando. A nuestro juicio, la exposición de los fundamentos de derecho que se hace en dicha solicitud es suficiente para "presentar el problema con claridad". En particular, estimamos que informa adecuadamente a China de la base jurídica que ha de rebatir y le permite comenzar a preparar su defensa. Por ello, no estamos convencidos de que información o explicaciones adicionales del tipo que solicita China sean necesarias para que la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos cumpla la prescripción del párrafo 2 del artículo 6 de que se haga una breve exposición de los fundamentos de derecho, que sea suficiente para presentar el problema con claridad.

IV. CONCLUSIÓN GENERAL

58. Por consiguiente, llegamos a la conclusión general de que China no ha establecido que la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos es incompatible con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD basándose en que en ella no se hace una breve exposición de los fundamentos de derecho que sea suficiente para presentar el problema con claridad. En consecuencia, rechazamos la objeción preliminar de China de 5 de julio de 2011 y proseguiremos nuestro examen de este asunto con arreglo al calendario establecido para estas actuaciones.

⁸⁷ Informe del Órgano de Apelación, *CE - Determinadas cuestiones aduaneras*, párrafo 130. Véase también el informe del Órgano de Apelación, *Corea - Productos lácteos*, párrafo 120 (donde se declara que la exposición de los fundamentos de derecho puede ser breve).

ANEXO A:

**CUADRO DE ASUNTOS DE LA OMC CITADOS EN
LA PRESENTE RESOLUCIÓN PRELIMINAR**

Título abreviado	Título completo y referencia
<i>Australia - Manzanas</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Australia - Medidas que afectan a la importación de manzanas procedentes de Nueva Zelandia</i> , WT/DS367/AB/R, adoptado el 17 de diciembre de 2010
<i>Australia - Manzanas</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Australia - Medidas que afectan a la importación de manzanas procedentes de Nueva Zelandia</i> , WT/DS367/R, adoptado el 17 de diciembre de 2010, modificado por el informe del Órgano de Apelación WT/DS367/AB/R
<i>CE - Aprobación y comercialización de productos biotecnológicos</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas - Medidas que afectan a la aprobación y comercialización de productos biotecnológicos</i> , WT/DS291/R, WT/DS292/R, WT/DS293/R, Add.1 a Add.9 y Corr.1, adoptado el 21 de noviembre de 2006
<i>CE - Banano III</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Comunidades Europeas - Régimen para la importación, venta y distribución de bananos</i> , WT/DS27/AB/R, adoptado el 25 de septiembre de 1997
<i>CE - Determinadas cuestiones aduaneras</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Comunidades Europeas - Determinadas cuestiones aduaneras</i> , WT/DS315/AB/R, adoptado el 11 de diciembre de 2006
<i>CE - Equipo informático</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Comunidades Europeas - Clasificación aduanera de determinado equipo informático</i> , WT/DS62/AB/R, WT/DS67/AB/R, WT/DS68/AB/R, adoptado el 22 de junio de 1998
<i>CE - Marcas de fábrica o de comercio e indicaciones geográficas (Estados Unidos)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas - Protección de las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas en el caso de los productos agrícolas y los productos alimenticios</i> , <i>Reclamación de los Estados Unidos</i> , WT/DS174/R, adoptado el 20 de abril de 2005
<i>CE - Trozos de pollo</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Comunidades Europeas - Clasificación aduanera de los trozos de pollo deshuesados congelados</i> , WT/DS269/AB/R, WT/DS286/AB/R, adoptado el 27 de septiembre de 2005, y Corr.1
<i>Corea - Productos lácteos</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Corea - Medida de salvaguardia definitiva impuesta a las importaciones de determinados productos lácteos</i> , WT/DS98/AB/R y Corr.1, adoptado el 12 de enero de 2000
<i>Estados Unidos - Acero al carbono</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos - Derechos compensatorios sobre determinados productos planos de acero al carbono resistente a la corrosión procedentes de Alemania</i> , WT/DS213/AB/R, adoptado el 19 de diciembre de 2002
<i>Estados Unidos - Continuación de la reducción a cero</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos - Continuación de la existencia y aplicación de la metodología de reducción a cero</i> , WT/DS350/AB/R, adoptado el 19 de febrero de 2009
<i>Estados Unidos - Exámenes por extinción respecto de los artículos tubulares para campos petrolíferos</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos - Exámenes por extinción de las medidas antidumping impuestas a los artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de la Argentina</i> , WT/DS268/AB/R, adoptado el 17 de diciembre de 2004

Título abreviado	Título completo y referencia
<i>Estados Unidos - Juegos de azar</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos - Medidas que afectan al suministro transfronterizo de servicios de juegos de azar y apuestas</i> , WT/DS285/AB/R, adoptado el 20 de abril de 2005, y Corr.1
<i>India - Patentes (Estados Unidos)</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>India - Protección mediante patente de los productos farmacéuticos y los productos químicos para la agricultura</i> , WT/DS50/AB/R, adoptado el 16 de enero de 1998
<i>México - Jarabe de maíz</i>	Informe del Grupo Especial, <i>México - Investigación antidumping sobre el jarabe de maíz con alta concentración de fructosa (JMAF) procedente de los Estados Unidos</i> , WT/DS132/R, adoptado el 24 de febrero de 2000, y Corr.1
<i>Tailandia - Vigas doble T</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Tailandia - Derechos antidumping sobre los perfiles de hierro y acero sin alear y vigas doble T procedentes de Polonia</i> , WT/DS122/AB/R, adoptado el 5 de abril de 2001
